A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **UAE-DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, con fundamento en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 000069 de 2021 que indica la distribución de las Divisiones y la creación de sus grupos de trabajo, definiendo, entre otras, la siguiente función: *"1. Elaborar y ejecutar los planes y programas de prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional".*

A la UAE-DIAN, en el desempeño de su gestión administrativa, le corresponde dar cumplimiento a los planes establecidos en la legislación nacional por medio de la contratación pública. En este sentido, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece lo siguiente: "*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".*

Por su parte la Ley 1960 de 2019 en su artículo 3 literal g establece que los servidores públicos independientemente de su vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la Entidad atendiendo a las necesidades y el presupuesto asignado.

Así las cosas, dentro de las normas vigentes se destacan los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. El citado artículo 18 señala lo siguiente: "*A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados."* Por su parte el artículo 19 consagra: *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*."

Así mismo el artículo 37 del referido Decreto-Ley dispone que tales entidades *"deberán apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados"*

Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública en el Artículo 2.2.10.1 estableció lo siguiente: "*Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar desempeño y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de dicha normatividad, la DIAN para el año 2026 estableció el Plan Nacional de Bienestar Integral 2026 con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, las cuales se enmarcan en la Resolución No.000070 del 09/08/2021, artículo 5.4.1.

El objetivo de este plan es brindar espacios lúdicos, culturales, artísticos, de integración y de emprendimiento, para el desarrollo de las habilidades y destrezas de los servidores públicos de la DIAN y sus familias.

El Plan Nacional de Bienestar Integral busca generar un impacto positivo en la calidad de vida laboral de los servidores y su núcleo familiar, a través de actividades que permitan el mejoramiento de las condiciones laborales y familiares.

Para la presente vigencia se estableció que el Plan de Bienestar se desarrollará a través de las siguientes dimensiones: Salud física y entorno, emociones y paz interior, relaciones y trabajo, mente activa y aprendizaje.

Ahora bien, la Resolución No. 3151 del 12 de marzo de 2026 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 15729 del 31 de diciembre de 2025, que asigna apropiaciones presupuestales a las Direcciones Seccionales de la U.A.E- DIAN, para la vigencia 2026."*, adicionó recursos a 37 Direcciones Seccionales para atender gastos relacionados con las actividades a desarrollar dentro del Plan de Bienestar para la presente vigencia. El artículo primero de la citada Resolución No. 3151 establece Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 15729 del 31 de diciembre de 2025 con código 13-10-00-021 para la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Tuluá con Rubro A-02-, Rec. 10, Descripción: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS,-Adición $ 66.950.000

Así las cosas y teniendo en cuenta la obligación que tiene la DIAN de realizar programas de Bienestar Social dirigido a los servidores públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar, se hace necesario y conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un operador logístico integral para el desarrollo de las actividades de recreación, cultura y crecimiento emocional, que se realizarán de manera presencial, encaminadas al mejoramiento de su calidad de vida y que les permite elevar sus niveles de satisfacción a través de las diferentes actividades.

En la planta de personal de la UAE-DIAN no existe personal con la formación y experiencia que se requiere para la ejecución de las actividades, ni cuenta con los escenarios propios (Culturales, deportivos y recreativos), ni el apoyo logístico para el desarrollo de dichas actividades, razón por la cual se hace necesario su contratación por INEXISTENCIA DE PERSONAL LOGISTICO Y ESCENARIOS PROPIOS.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Tuluá.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 490 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de apoyo para la ejecución de las actividades establecidas por la DIAN en el programa de bienestar 2026 en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá

2.2 Alcance del Objeto

El contrato implica la preparación, ejecución y desarrollo logístico necesario para la realización con calidad y oportunidad de tres (3) actividades contenidas en el Plan de Bienestar 2026 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, programadas por la seccional Tuluá

Las actividades estarán dirigidas a los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, y son las siguientes:

1. Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edades entre 5 y 15 años.
2. Juegos Deportivos Culturales DIAN fase local 2026 Tuluá.
3. Cierre de gestión

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141607	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Comercialización y distribución	**16** Actividades de ventas y promoción de negocios	**07** Gestión de eventos

3. PERFIL DEL CONTRATISTA

La Entidad requiere contar con los servicios profesionales de gestión de eventos de una persona jurídica idónea, cuyo objeto social le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para tales efectos el alcance y obligaciones de éste, para el cual deberá acreditar los siguientes requisitos:

3.1 Requisitos de experiencia

Presentar como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, a nombre del contratista, sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, o en su defecto deberá presentar copia del acta de liquidación o constancia de cierre de los mismos, en las cuales se acredite la realización de actividades cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato a celebrar, es decir, que contengan aspectos relacionados con:

"*Servicio de apoyo para la ejecución de las actividades establecidas por la DIAN en el programa de bienestar 2026 en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá*"

3.2 Obligaciones del contratista

3.2.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; **(ii)** cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; **(iii)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; **(vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con éstos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; **(x)** establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, **(xi)** mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. **(xii)** Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica: **a)** El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; **b)** La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; **c)** Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; **d)** Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; **e)** Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. **(xiii)** Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **(xiv)** Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **(xv)** Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; **(xvi)** Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. **(xvii)** Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. **(xviii)** Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: **a)** el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; **b)** La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; **c)** Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; **d)** Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; **e)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. **(xix)** Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. **(xx)** Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y **(xxi)** Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **(i)** tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; **(ii)** No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; **(iii)** No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; **(iv)** Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); **(v)** dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; **(vi)** Mantener la

confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(vii)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; **(viii)** Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; **(ix)** Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; **(x)** Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(xi)** No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; **(xii)** Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; **(xiii)** No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; **(xiv)** Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; **(xv)** Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; **(xvi)** El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; **(xvii)** Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; **(xviii)** el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; **(xix)** el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y **(xx)** Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i)** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: **(a)** Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, **(b)** Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (N/A); **(c)** Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; **(e)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; **(f)** reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por

fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y **(g)** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar. **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i)** para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; **(ii)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(iii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iv)** contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; **(v)** garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; **(vi)** cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; **(vii)** cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(viii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(ix)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; **(x)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; **(xi)** cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; **(xii)** Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente. **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i)** El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; **(ii)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **(iii)** Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; **(iv)** El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y **(v)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN.(No aplica).

12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**: **(i)** Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; **(ii)** de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por

tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; **(iii)** optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; **(iv)** ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y **(v)** cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.
15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN.
16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.2.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las obligaciones generales del contratista establecidas en el numeral anterior, el contratista debe:

1. El contratista, previa firma del acta de inicio, deberá designar un Coordinador General para la ejecución del contrato, quien será el enlace entre el contratista y el contratante. Para tal efecto, deberá ser profesional y tener una experiencia mínima de dos (2) años como coordinador de eventos empresariales o programas de bienestar. La hoja de vida del coordinador deberá ser remita al supervisor del contrato. La certificación de experiencia y hoja de vida de la persona designada deberá ser remitida al supervisor(a) del contrato antes de la firma del acta de inicio, para su respectiva aprobación.
2. Suscribir con el supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio el cronograma de las actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente el contrato, incluyendo el término máximo para atender requerimientos.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la UAE- DIAN Seccional Tuluá.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones de ejecución establecidas en el anexo técnico y los ofrecidos en su propuesta.
5. Solicitar al supervisor del contrato autorización para cualquier tipo de cambio o modificación de los eventos. Asimismo, informar al supervisor cualquier tipo de problema o inconveniente que se presenten en desarrollo de los eventos.
6. Identificar al personal logístico mediante uniforme o carné institucional visible y garantizar la excelente presentación personal de dicho personal para los eventos.
7. Garantizar que el personal logístico cuente con el perfil y experiencia solicitada en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
8. Tener en cuenta las fechas programadas para los eventos, con el fin de disponer, preparar y/o acondicionar los espacios físicos que permitan que las actividades sean realizadas en un mismo lugar y con la capacidad suficiente para el número de funcionarios y/o familiares que en ellas

participen, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el anexo técnico y la propuesta presentada por el oferente.

9. Cumplir oportunamente el cronograma de actividades acordadas por las partes y el alcance específico que se acuerde sobre cada actividad programada.
10. Asistir directamente o a través de su delegado, debidamente acreditado, a las reuniones que convoque la DIAN, para la planeación, ejecución y evaluación del evento.
11. Realizar de forma excepcional la oportuna contratación y pago de los bienes y servicios que no ofrezca directamente el contratista para la garantía de la realización de las actividades.
12. Asegurar y garantizar que la infraestructura del inmueble y/o instalaciones donde se desarrollarán las actividades cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencias, señalización de evacuación, condiciones de almacenamiento de basura y desechos, protección con equipos contra incendio, y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las ambientales, de gestión de riesgo y bienestar laboral que sean aplicables. Así mismo, prestar servicio de ambulancia y socorristas en caso de ser requeridos.
13. Garantizar las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y protocolos de bioseguridad, limpieza, alimentos, emergencia necesarios para la realización de los eventos.
14. Permitir el montaje de los elementos de identificación institucional en el lugar de realización de las actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. En caso de requerirse, **a)** garantizar que el servicio de transporte brindado cumpla con las normas vigentes en materia del Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV. Si el contratista realiza la subcontratación del servicio de transporte, debe garantizar que dichos subcontratados cumplan con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial **b)** suministrar los vehículos dentro de las fechas y horas convenidas. **c)** poner a disposición de la UAE- DIAN Seccional Tuluá, los vehículos solicitados en la dirección que se le indique sin costo adicional alguno. **d)** Garantizar la hora de llegada pactada de los vehículos a los lugares de encuentro. **e)** Presentar la información requerida por el supervisor del contrato con el fin de verificar las condiciones técnicas de los vehículos. **f)** Garantizar el suministro de los vehículos en temporadas altas o bajas. **g)** contar con la documentación requerida para el transporte de pasajeros.
16. Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, de los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento o actividad.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o a personal contratado para la ejecución del contrato, por causa u ocasión del desarrollo del mismo.
18. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que se genere por la ejecución de los eventos a su cargo.
19. Responder a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato dentro del término indicado en la solicitud.
20. Enviar al supervisor del contrato, el informe de cada actividad que se realice, máximo diez (10) días hábiles después de la ejecución. Dicho informe deberá ser enviado por correo electrónico a la supervisión del contrato y contener los aspectos relacionados en **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
21. Presentar al supervisor del contrato los soportes financieros acerca del manejo de los recursos del contrato, cuando estos lo requieran.
22. Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, en virtud de la ejecución del objeto contratado.
23. Disponer de elementos con material biodegradable, durante la ejecución de las actividades que requieran la presentación de alimentos y bebidas.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
25. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en el Anexo Técnico y de la naturaleza misma del contrato.

3.2.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Consultada la ***CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL,*** se evidencia que no se encuentran requisitos mínimos ambientales para el objeto a contratar.

3.2.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es **ACEPTABLE** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correos electrónicos del 07 de julio de 2026 da alcance al concepto recomendando exigir los siguientes requisitos de acuerdo con el tipo de actividad a contratar. En este sentido corresponde al contratista cumplir con lo siguiente:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%. En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86% con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*
2. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
3. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
4. *En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
5. *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.*
6. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual dererán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
7. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
9. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen durante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
10. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
11. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*

12. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Requisitos de SST mínimos para transporte de personas, carga o mensajería:

1. Acreditar por medio de certificado no mayor a seis (6) meses, emitido por la ARL o Profesional o Especialista en SST con licencia vigente, el cumplimiento mínimo de:

1. *Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial, junto con sus respectivos controles para disminuir el riesgo de la empresa, asociados a la flota de vehículos y al personal de conductores, con fecha de creación o actualización no mayor a 12 meses.*
2. *Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de la entidad, organización o empresa, independientemente del cargo o rol que desempeñe. Para este ítem, se debe describir nombre de cada una de las capacitaciones, temas desarrollados, fecha de realización (de los últimos 12 meses), duración en horas o minutos, nombre completo y cédula del capacitador, profesión por nombre y nivel educativo, así como del cargo del capacitador, listado de participantes con su respectiva cédula y cargo de los trabajadores que participaran en la ejecución del presente objeto contractual. Las capacitaciones, deben tener relación con el cumplimiento y riesgos del objeto contractual e incluir aspectos relacionados con riesgo público y primeros auxilios por accidente de tránsito o vial.*
3. *Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
4. *Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función. Para este ítem se debe certificar de los últimos 12 meses, todos los registros de inspección y mantenimiento, junto con sus hallazgos e implementación de correcciones, por placa, de cada uno los vehículos que participaran en la ejecución del objeto contractual, e indicar si a la fecha el vehículo se encuentra en óptimas condiciones técnicas y normativas para prestar el servicio.*
5. *Plan de emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas y riesgos identificados, incluyendo aspectos relacionados con riesgo público y primeros auxilios por accidente de tránsito o en la vía.*
6. ***En todos los casos, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias vigentes de los requisitos en todas las fases del proceso contractual.***

De manera complementaria, siguiendo los lineamientos del formato FT-ADF-2617 Solicitud de Adquisición, todos los temas relacionados con la Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) son competencia de la Coordinación de Servicios Generales, por lo cual se recomienda contactarlos para validar los requerimientos específicos del PESV en este proceso contractual.

Requisitos de SST para la utilización de espacios:

1. *Las instalaciones o establecimientos donde se realicen las actividades de bienestar, deberán contar con concepto Técnico de Protección Contra Incendios (SPCI) y Condiciones de Seguridad Humanas (SH) Vigente en edificaciones y establecimiento emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos Local, Municipal o Distrital para dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989, al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y a la Ley 1575 de 2012.*
2. *Las instalaciones, establecimientos o escenarios con alta afluencia de público, entendida como criterio técnico orientador una concentración mínima de quinientas (500) personas de manera simultánea en el lugar, salvo que la normatividad territorial aplicable defina un número, aforo o*

clasificación específica diferente, donde se realicen actividades de bienestar, deberán contar con Desfibrilador Externo Automático (DEA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 y la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar la atención inmediata ante emergencias cardiovasculares en ambientes extrahospitalarios. El DEA deberá encontrarse disponible, señalizado, en condiciones de funcionamiento y con mantenimiento vigente. Además, el establecimiento o responsable del lugar deberá contar con personal designado y capacitado para su uso, incluyendo Reanimación Cardiopulmonar (RCP), activación del Sistema de Emergencias Médicas o línea 123 y formación como Primer Respondiente o Soporte Vital Básico, según corresponda. La disponibilidad de ambulancia, personal paramédico, brigadistas o personal de salud durante la actividad no sustituye esta obligación cuando el lugar, establecimiento, escenario o evento esté clasificado como espacio de alta afluencia de público o cuando la normatividad territorial aplicable así lo exija; dichos recursos se entenderán como complementarios dentro del plan de respuesta a emergencias.

Requisitos de SST para actividades de preparación o manipulación de alimentos:

1. *El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de la cadena de frío de alimentos, manteniendo los productos perecederos en condiciones óptimas de temperatura durante su almacenamiento, transporte y manipulación, en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios para la producción y comercialización de alimentos, y de la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional). Esto incluye la utilización de equipos de refrigeración adecuados, monitoreo continuo de las temperaturas y la implementación de un plan de contingencia para garantizar la inocuidad de los alimentos y evitar su contaminación.*
2. *Exámenes médicos ocupacionales para manipuladores de alimentos, incluyendo laboratorios específicos como: frotis de garganta, KOH de uñas, coprocultivo, examen de piel (no mayor a 12 meses).*
3. *Carnet o certificado de capacitación de manipulación de alimentos para el personal asignado a cafetería (no mayor a 12 meses).*
4. *Copia de carnet de vacunación de los trabajadores que manipulen alimentos, en los que se evidencie esquema de vacunación completo o en proceso contra tétanos y hepatitis b. En caso de no contar con el carnet de hepatitis b, deberá acreditar titulación de anticuerpos anti-antígeno de hepatitis b con títulos superiores a 10 UI/L para garantizar la inmunidad en el trabajador.*
5. *Plan de capacitación y evidencia de capacitación que incluya temas de bioseguridad, higiene de alimentos, higiene de manos bajo la técnica de la OMS, manipulación de productos químicos de limpieza y desinfección, prevención de accidentes, protocolos de emergencia, Inducción y Reinducción en SST y otros temas de acuerdo con la normatividad vigente.*
6. *Uso de Elementos de Protección Personal – EPP, incluyendo mascarilla quirurgica o similar durante la preparación y manipulación de los alimentos.*

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. *Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.*
2. *Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.*

3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.*
4. *El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.*

3.2.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-FI-075** la cual tiene como objetivos específicos: **(i)** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente.

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentará copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor**, mediante correo electrónico 20260715 100190441 –1025 Concepto PESV – Servicio de apoyo para la ejecución de las actividades establecidas por la DIAN en el programa de bienestar 2026, informó lo siguiente:

> "De conformidad con el a**rtículo 2 de la Resolución 20223040040595 de 2022** la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar

el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el **artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019**, el cual establece que *" (…) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST".*

Y de acuerdo con el **Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022** en función de la misionalidad y tamaño de la organización, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla para la implementación del PESV:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"**Servicio de apoyo para la ejecución de las actividades establecidas por la DIAN en el programa de bienestar 2026 en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá**"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad.

Así las cosas, el **Proponente deberá informar previamente a la contratación** si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe **presentar copia del radicado de entrega del PESV** ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12 de la L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de la solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo."

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que **sí hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el siguiente objeto de contrato: ***Servicio de apoyo para la ejecución de las actividades establecidas por la DIAN en el programa de bienestar 2026 en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá,*** **SÍ** se debe exigir Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.3 Supervisión

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido por funcionarios de la planta de personal de Talento Humano, o quien haga sus veces, quienes deberán conocer las funciones y responsabilidades establecidas en el Art. 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y las establecidas en la Cartilla de Supervisión y/o Interventoría CT-ADF-0109 y en los procedimientos internos, los cuales deberán ser consultados en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad – Proceso *"Administrativo y Financiero"* publicado en Diannet, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.3.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.3.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

El supervisor deberá exigir que se cumplan las obligaciones especiales del contratista definidas en el numeral 3.2.2. de los presentes Estudios Previos.

3.4 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.5 Cláusulas sancionatorias

3.5.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total

del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.5.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.5.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.6 Causales de terminación

El contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras).
3. Declaratoria de caducidad, previamente agotado el procedimiento legal dispuesto para este trámite.
4. Incumplimiento del contratista, previamente declarado según el procedimiento legal dispuesto para este trámite.
5. Vencimiento del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento.
6. Resolución de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, acorde con lo previsto en el artículo 1518 del Código Civil Colombiano.
7. Demás causales legales.

3.7 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, Ley 80/93)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La causal de contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, recae sobre tres especies de contratos de prestación de servicios: **(i) *Contratos de prestación de servicios profesionales***, entendidos como aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se realizan teniendo en cuenta la formación académica y experiencia del contratista, celebrados para el apoyo en el cumplimiento de las funciones de la entidad; **(ii) *Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión***, entendidos como aquellos que se celebran para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales, vinculadas a la realización de las tareas propias de la entidad, caracterizados por corresponder a actividades predominantemente materiales y no calificadas; y **(iii) *Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos*** que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la segunda especie de contrato de prestación de servicios: **(ii) *Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión,*** regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*, señalando que la escogencia de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hará mediante la modalidad de contratación directa.

Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de apoyo logístico de bienestar de carácter ocasional, complementarias de las actividades y tareas asignadas a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales y que no pueden ser desarrolladas directamente por las Direcciones Seccionales por no contar con el personal requerido para ello, ni la infraestructura física, ni tecnológica, necesarias para satisfacer las necesidades de la entidad. Adicionalmente las actividades logísticas son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico, como es el caso que nos ocupa.

La anterior obligación se desprende de las siguientes disposiciones legales:

1- Decreto Ley 1567 de 1998 (art.25 – literal c) establece tres posibilidades para que las entidades del estado adelanten las actividades de Bienestar así:

 a. Ejecución de programas de bienestar en forma directa por parte de las entidades estatales.

b. Ejecución de programas de bienestar mediante la contratación con personas naturales o jurídicas.
c. Ejecución de programas de bienestar a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad los servicios sociales.

Así las cosas, las entidades públicas pueden optar por cualquiera de los tres mecanismos señalados en la Ley para el desarrollo de sus actividades de bienestar.

El artículo 70 del Decreto Ley 1227 de 2005 señala: *"las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relación a continuación: Deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales, y promoción prevención de la salud…"*

Así mismo se instituye en el Decreto 1083 de 2015 en el titulo 10 articulo 2.2.10.2 que *"(…) Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

- *Deportivos, recreativos y vacacionales*
- *Artísticos y culturales*
- *Promoción y prevención de la salud.*
- *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
- *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los fondos de Cesantías, las cajas de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los tramites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (...)"*

Es por ello por lo que, en cumplimiento a dichas disposiciones legales, la Entidad planteó en su Plan Nacional de Bienestar Integral 2026, actividades encaminadas, a generar un impacto positivo en la calidad de vida laboral de los servidores y su núcleo familiar en aspectos recreativos, deportivos, artísticos y culturales previstos en las líneas de acción antes señaladas.

En lo concerniente al municipio de Tuluá, se encuentra que es una ciudad pequeña con escasos escenarios deportivos y recreativos para alquiler, por ello para garantizar la calidad en el desarrollo y correcta realización de las actividades y objetivos del Plan de Bienestar se necesita un oferente que tenga todos los escenarios requeridos, unido a calidad, idoneidad y experiencia en actividades de logística empresarial, eventos deportivos y recreativos para niños, jóvenes y adultos.

Adicionalmente es pertinente indicar que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, que cumplen funciones de seguridad social, dentro de las cuales está la participación en eventos y programas de recreación, y se someten al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley, tal como lo disponen la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002 y el Decreto 784 de 1989.
Una vez fijado el punto sobre la modalidad de contratación aplicable, es preciso indicar que la contratación directa que se pretende realizar se haría con la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Tuluá, en este caso COMFANDI, en virtud de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 752 de 1984, que señalan que los programas de bienestar laboral se adelantaran a través de las promotoras de vacaciones y recreación social, la entidades oficiales de seguridad y prevención social y **las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales.**

De igual forma, frente a las actividades de bienestar social a que alude el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, la honorable Corte Constitucional en sentencia C-041 de 2006 señaló: *"**Las Cajas de Compensación Familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales que tienen el carácter de función pública***

***o social**, como así ya lo ha reconocido esta Corporación, las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; y, la que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de micro crédito."*

De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado -Sección tercera en Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 2 de diciembre de 2013, Radicación (41719) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa, señaló que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión tienen el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de éstas al señalar:

*"129.- En conclusión, obsérvese que los **contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión"** conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por e/ artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen e/ desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades **estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma**, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."* (Resaltado fuera de texto)

Más adelante en dicha sentencia determina que los términos *"así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"* son meramente enunciativos pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer los cometidos constitucionales o legales de la administración pública, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad al indicar:

"137.- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de esta categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva de/ numeral 3 e del artículo 32 de la Ley 80 de 1993"

Esta última sentencia de unificación del Consejo de Estado tiene fuerza vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Adicionalmente, se destaca que los ***Programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales*** que adelanta la entidad, constituyen un importante estímulo y un valioso apoyo a los servidores públicos, pues en ellos encuentran la posibilidad de ofrecerles a sus familias las actividades de recreación y esparcimiento que requieren para mantener un bienestar físico, mental y social, tales como; cursos deportivos y actividades recreativas y culturales. Estas actividades contribuyen a la construcción de un mejor nivel recreativo y de salud de los servidores públicos y su grupo familiar, siendo una de las finalidades de los programas de bienestar social y un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Aunado a ello, y de acuerdo con el criterio general de la doctrina jurídica, las normas especiales prevalecen sobre las normas generales. En este sentido lo contempla el ordenamiento legal colombiano a través del Art. 5º de la Ley 57 de 1887, al preceptuar que si en los códigos que se adoptaron en virtud de la misma ley se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre sí, *"la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general".*

Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone lo siguiente:

> ***Artículo 3 "Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código **y en las leyes especiales".***
>
> De igual manera, el Decreto 752 de 1984 señala que las entidades adelantarán el desarrollo de los programas de bienestar junto con diversas entidades de promoción social, entre ellas las cajas de compensación:
>
> ***Artículo 12 "**Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y **las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales**".*

Por lo anterior, es beneficioso para la entidad realizar un proceso de contratación directa, lo cual garantizará una adecuada planeación de los eventos, disponibilidad de los diferentes recursos físicos, racionalización en los gastos y reducción de los costos operacionales. Esto sumado al amplio portafolio de servicios que ofrecen las cajas en pro de favorecer la gestión interna de las entidades.

La modalidad de contratación directa regulada por el Decreto 1082 de 2015, permite a la Entidad, **observar el cabal cumplimiento a los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia**, permitiendo seleccionar al contratista, con austeridad de tiempo, medios y gastos, esto es de manera ágil, en un menor tiempo posible de los que implican las modalidades de convocatoria pública.

En virtud de todo lo anterior, la modalidad de contratación directa resulta más ventajosa para la Entidad, frente a una convocatoria pública, toda vez que el factor predominante para que haya una selección objetiva en esta contratación, son la idoneidad y experiencia del contratista, lo cual no es ponderable en otras modalidades de contratación.

Para satisfacer la necesidad mencionada y determinar la modalidad de contratación se debe tener en cuenta:

- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*
- **Artículo 25 Ley 80 de 1993,** establece el principio de economía, aplicable a la contratación pública, y el cual prevé que: *"…para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas **estrictamente necesarios** para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable*". Este principio, implica de por sí, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retrasos en la ejecución del contrato.

El principio de transparencia, de manera excepcional, prevé que el ordenamiento jurídico en los casos expresamente señalados por el legislador, las Entidades Estatales, no acudan a la regla general para la escogencia de contratistas, sino por el contrario a la contratación directa, de manera especial y, por ende, de aplicación restrictiva, que se circunscribe únicamente a las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2001.

Además de lo anterior, la Entidad considera conveniente adelantar este proceso bajo la modalidad de contratación directa, en acatamiento a los principios de celeridad y eficiencia y como quiera que estas actividades también impactan el bienestar de los funcionarios públicos, y para efectos de cumplir con esta obligación normativa, el Decreto 752 de 1984, "por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968", en su artículo 12 establece que "**Los programas de bienestar social se adelantarán con (…) las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales"**

De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad, como la Unidad Nacional de Protección, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Barranquilla, la Rama Judicial seccional Quindío, Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2024, la Dirección del Veterano y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa para la vigencia 2024, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, Unidad Ejecutora de saneamiento del Valle del Cauca, Gobernación del Atlántico, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Agencia Nacional de Tierras, entre otros.

En concordancia con lo anterior, la Caja de Compensación Familiar "COMFANDI" a la que están afiliados los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Tuluá, posee y se constituye en la mejor opción, dado que ofrece todos los escenarios deportivos y recreativos necesarios para las actividades descritas en el anexo técnico y cuenta con la capacidad operativa y logística que requiere la seccional para el desarrollo del presente contrato. Adicionalmente, cuenta con la experiencia suficiente en la realización de actividades de bienestar con diferentes entidades y goza de idoneidad en la planeación, desarrollo y ejecución de este tipo de actividades, convirtiéndose en un aliado para realizar cualquier tipo de evento, desde una reunión de trabajo hasta una feria u olimpiadas deportivas o un foro especializado, todo con la mejor calidad.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, los trabajadores afiliados a COMFANDI cuentan con tarifas diferenciales, de conformidad con las categorías de afiliación según su nivel de ingreso. En este sentido, a la DIAN como empleador afiliado a esta caja de compensación familiar, le aplican tarifas diferenciales en todos los servicios de la caja frente a los empleadores no afiliados.

COMFANDI en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales es una entidad experta en la gestión, diseño, implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias aportando recursos de promoción social – servicios - dirigidos a los servidores de la entidad a través de los programas establecidos.

Como propuesta de valor, COMFANDI genera servicios con calidad, siempre comprometidos con la búsqueda, desarrollo y prestación de soluciones de bienestar integradas que fortalecen a los funcionarios y sus familias.

Ahora bien, la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, ofrece precios especiales a sus empresas afiliadas y la calidad de sus productos y servicios lo demuestran con más de 50 años de servicio en el mercado. Asimismo, ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada en actividades logísticas de bienestar, lo cual se puede evidenciar en los contratos 21-003-2022 y 21-004-2023 celebrados con esta seccional.

Lo anterior, es ventajoso para la entidad ya que se optimizarán los recursos asignados para la ejecución del Plan de Bienestar y se garantizará la calidad de los servicios y productos, por la amplia trayectoria de la Caja en el mercado y por su experticia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

De igual forma, se destaca que la Caja de Compensación Familiar COMFANDI cuenta con capacidad de gestión incorporada, que no representa en igual medida los costos que el mercado de empresas privadas generaría este tipo de organización logística, quienes en su estructura de costos cotizan incluyendo personal, espacios, alquileres, organización, aspectos con los que ya cuentan las cajas de compensación de las entidades, reiterando que por ser Tuluá una ciudad pequeña cuenta con pocos escenarios deportivos y recreativos idóneos y con la capacidad para nuestros servidores y sus familias, lo que hace que empresas privadas de logística se vean en la obligación de subcontratar con dicha Caja de Compensación a efectos de poder disponer de estos espacio para la realización de las actividades.

Efectuando el análisis del objeto del proceso que se pretende contratar a través de la modalidad de contratación directa, se llega a la conclusión de que ésta puede realizarse por dicha modalidad porque se trata de la prestación de un servicio en apoyo a la gestión de la Entidad, regulado por el precitado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los servicios que prestará el contratista son temporales, ya que se limitan a cumplir las actividades necesarias para que la UAE-DIAN pueda cumplir el contrato.

Así, se reiteran los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, con los objetos y las actividades de los contratos a celebrar: **(i)** El cumplimiento del objeto contractual no implica subordinación, ni cumplimiento de horario; **(ii)** El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de sus obligaciones; y **(iii)** El servicio no pretende satisfacer una necesidad administrativa permanente a cargo de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas.

Se destaca, en la misma medida, que en la planta de personal de la **UAE-DIAN** no existen profesionales con la formación y experiencia que se requiere, que tengan dentro de sus funciones la realización de las actividades que se pretenden contratar, razón por la cual es necesaria su contratación por **INEXISTENCIA DE PERSONAL**, de conformidad con el Art. 32, Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Art. 2.8.4.4.5 D. 1068/2015, y Art. 3 D. 444 de 2023.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:
"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el sector terciario.
La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

En ese sentido, el objeto contractual corresponde al **sector terciario** de la economía, que abarca precisamente los servicios materiales no productores de bienes, y la prestación de servicios en términos generales.

5.1.1. Aspectos generales.

Frente al sector de personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto la logística, infraestructura, organización y desarrollo de actividades recreativas y culturales que contribuyan a la calidad de vida y a la mejora del bienestar laboral y del clima organizacional, el Municipio de Tuluá cuenta con un limitado número de proponentes que cumplan con las condiciones exigidas por la Entidad, y con base en el fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación, es necesario realizar una escogencia objetiva en términos de calidad y cumplimiento de lo requerido técnicamente.
El tipo de servicios que se espera contratar como resultado del presente proceso, requiere la inclusión e integración de una gran cantidad de bienes y servicios, que garanticen el soporte logístico y el disfrute de las actividades por parte de los servidores de la Entidad. Esto dificulta la consecución de oferentes que dentro de sus portafolios de servicios ofrezcan la variedad técnicamente solicitada.

- **Económico**

Tuluá es un municipio colombiano ubicado en el Valle del Cauca, conocido por su actividad comercial y agroindustrial. A pesar de ser una ciudad intermedia, presenta un crecimiento sostenido gracias a su ubicación estratégica, conectando diversas regiones del país. En los últimos años, el municipio ha trabajado en mejorar la infraestructura, y su economía se ha diversificado, con un foco creciente en el turismo y los servicios.

a. Demanda de servicios recreativos y de bienestar integral[3]

La demanda de servicios recreativos y de bienestar integral en Tuluá está en auge debido a varios factores:

- **Cambio en los hábitos de consumo:** Cada vez más personas buscan alternativas que les permitan desconectarse del estrés cotidiano y cuidar su bienestar. Esto incluye actividades recreativas al aire libre, spas, gimnasios, centros de bienestar y ofertas relacionadas con el autocuidado.
- **Crecimiento poblacional y demográfico:** La población de Tuluá está en aumento, lo que genera una mayor demanda interna de estos servicios. En particular, los jóvenes y adultos mayores son grupos demográficos clave para este tipo de ofertas.

[3] Estudios de la Cámara de Comercio de Tuluá.

- **Tendencias de bienestar:** Las preocupaciones por la salud física y mental han aumentado, por lo que los servicios relacionados con la meditación, el fitness, las actividades al aire libre y el bienestar integral han captado más atención.
- **Obligación legal:** De implementar y desarrollar programas tendientes a sostener y mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de empleados y su núcleo familiar, consagrada en el Artículo 366 de la Constitución Política, parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, y Artículos 2.2.10.1, 2.2.10.2, 2.2.10.3, 2.2.10.6 y 2.210.7 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

b. Sectores clave en la oferta de servicios recreativos y de bienestar[4]

Algunos sectores específicos con gran potencial en Tuluá son:

- **Gastronomía y entretenimiento:** En los últimos años, el sector gastronómico ha experimentado un auge en Colombia, impulsado por un creciente interés en experiencias culinarias innovadoras. Tuluá, siendo un municipio intermedio entre grandes ciudades como Cali y Bogotá, está viendo cómo los residentes buscan alternativas de entretenimiento de calidad dentro de su municipio, lo que impulsa la demanda de gastrobares. La comunidad joven y de mediana edad es particularmente receptiva a este tipo de negocios, lo que representa un mercado en expansión.
- **Actividades recreativas al aire libre:** Espacios públicos adecuados para el deporte, la recreación familiar y el esparcimiento (como parques, zonas verdes y centros recreativos) son cada vez más solicitados por los habitantes, especialmente para eventos culturales y deportivos que fomenten la participación comunitaria.
- **Turismo rural y ecoturismo:** Tuluá, al estar rodeado de paisajes naturales y zonas rurales, tiene un gran potencial para desarrollar actividades de ecoturismo, senderismo y paseos en la naturaleza. Estas ofertas se alinean con las tendencias actuales de los turistas que buscan desconectar de las ciudades y disfrutar de la tranquilidad del campo.
- **Spa y bienestar integral:** El cuidado del cuerpo y la mente es otra área en expansión. Con el aumento del interés por el bienestar, los spas, masajes terapéuticos, y tratamientos estéticos están experimentando una mayor demanda, particularmente en contextos urbanos como Tuluá.
- **Centros de fitness y gimnasios:** A medida que la conciencia sobre la importancia de la salud física crece, los gimnasios y centros de fitness están en constante expansión. Además, actividades complementarias como el yoga, pilates o entrenamiento funcional tienen una creciente demanda.

c. Infraestructura y Oferta Recreativa:

Tuluá cuenta con una variedad de centros recreativos y deportivos que contribuyen al bienestar integral de sus habitantes y visitantes. Entre ellos se destacan:

- **Parque de la Guadua Guillermo Ponce de León París[5]:** Un espacio natural que ofrece senderos ecológicos, zonas de acampada y unidades para deportes, siendo uno de los pulmones verdes más importantes de la ciudad.
- **Complejo Deportivo Carlos Sarmiento Lora[6]:** Un centro que alberga diversas instalaciones deportivas, incluyendo un estadio, coliseos y canchas, promoviendo la actividad física y el deporte en la comunidad.

[4] Informes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia
[5] https://parquedelaguadua.com/nuestra-historia/
6 https://escuelasarmientolora.com/sedes/sede-tulua/

- **Jardín Botánico Juan María Céspedes[7]:** Un espacio que combina la belleza natural con actividades educativas y recreativas, ofreciendo a los visitantes una experiencia enriquecedora en contacto con la flora local.
- **Caja de compensación familiar[8]:** Las cajas de compensación familiar existentes en el Municipio de Tuluá ofrecen las actividades antes mencionadas y dada su naturaleza jurídica cumplen con funciones de seguridad social y se hallan sometidas a control y vigilancia del Estado en la forma prevista en la Ley.

A continuación, se analizará el sector desde diversas perspectivas:

d. Perspectiva Legal:

- **Normativa local y nacional:** Es crucial considerar las regulaciones municipales de Tuluá relacionadas con establecimientos de recreación, salud y bienestar. Esto incluye permisos de funcionamiento, normas de seguridad, higiene y zonificación. A nivel nacional, se deben tener en cuenta las leyes colombianas sobre salud pública, protección al consumidor, y normativas laborales. Adicionalmente las normas de seguridad y salud en el trabajo son de vital importancia, y se debe de garantizar el cumplimiento de las mismas.
- **Propiedad intelectual:** Protección de marcas, patentes y derechos de autor para aquellos negocios que ofrezcan servicios o productos innovadores en el sector.
- **Responsabilidad civil:** Las empresas deben estar preparadas para posibles demandas por lesiones o daños a clientes, lo que implica tener seguros adecuados y protocolos de seguridad robustos.

e. Perspectiva Organizacional:

- **Recursos humanos:** Dada la naturaleza de los servicios a prestar, se evidencia que las personas jurídicas o naturales avanzan en una contratación de personal calificado y motivado, con experiencia en el sector de servicios recreativos y de bienestar. Además, capacitación continua del personal para garantizar la calidad del servicio y la satisfacción del cliente.

f. Inversión en Infraestructura y Tecnología:

La inversión en tecnología, como sistemas de pedidos digitales, software de gestión de inventarios, y la adaptación de las infraestructuras para ofrecer experiencias más interactivas (como música en vivo o entretenimiento en tiempo real), es fundamental para que los establecimientos se mantengan competitivos y relevantes para los consumidores. Además, la inversión en la calidad de los espacios y su diseño es clave para atraer a un público que busca ambientes sofisticados y modernos.

g. Perspectivas a futuro (2026)[9]

- El municipio de Tuluá se proyecta como uno de los principales polos de desarrollo económico, logístico y de servicios del centro del Valle del Cauca, gracias a su ubicación estratégica sobre el corredor vial nacional que conecta el suroccidente colombiano con el centro del país, así como por su capacidad productiva, comercial y agroindustrial.

- De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para ser Felices[10]", la administración municipal ha definido como ejes estratégicos el fortalecimiento del empleo y el desarrollo económico,

7 https://www.inciva.gov.co/patrimonios-turisticos---v2/jardín-botánico-juan-maría-cespedes---Tuluá
8 https://www.comfandi.com.co/
9 Tuluá se proyecta como destino turístico del Valle, con el Lago de Chilicote y el Mirador Cruz del Picacho

10 Plan de Desarrollo 2024-2027

la modernización de la infraestructura para el buen vivir, la seguridad ciudadana, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo social, orientando la inversión pública hacia proyectos que incrementen la competitividad y mejoren la calidad de vida de la población.

- En materia de inversión pública, el Plan Plurianual de Inversiones contempla recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura urbana y rural, la movilidad, la salud, la educación, el desarrollo económico, la transformación digital, la cultura, el deporte y el turismo, buscando consolidar un crecimiento sostenible y generar mejores condiciones para la atracción de inversión privada.

- Respecto al desarrollo empresarial, Tuluá mantiene una importante participación en los sectores agroindustrial, comercial, de servicios y manufacturero, destacándose por su influencia regional como centro de abastecimiento y prestación de servicios para varios municipios del centro del Valle del Cauca. En este contexto, la Administración Municipal viene impulsando programas de fortalecimiento empresarial, emprendimiento, innovación, formalización y competitividad para pequeñas y medianas empresas, promoviendo la generación de empleo y el crecimiento económico local.

- En cuanto al desarrollo turístico, el municipio busca consolidarse como un destino complementario dentro de la oferta turística del Valle del Cauca, aprovechando su riqueza ambiental, cultural, gastronómica y religiosa. Entre las iniciativas priorizadas se encuentran el fortalecimiento de atractivos naturales, la adecuación de espacios turísticos, la recuperación de sitios emblemáticos, el impulso al turismo rural y ecológico, así como la promoción de proyectos estratégicos que permitan incrementar el flujo de visitantes y dinamizar la economía local.

h. Riesgos y retos:

Aunque las perspectivas son positivas, existen ciertos desafíos que podrían afectar el desarrollo de este sector:

- **Competencia regional:** Otras ciudades cercanas, como Cali, tienen un desarrollo más avanzado en términos de servicios recreativos y turísticos, por lo que Tuluá debe ofrecer algo diferenciado para atraer tanto a turistas como a los residentes locales.
- **Condiciones socioeconómicas:** Aunque Tuluá ha mostrado crecimiento, es importante considerar que la población en algunos sectores aún enfrenta limitaciones económicas que pueden restringir el acceso a servicios recreativos de calidad. Esto puede dificultar la sostenibilidad de ciertas ofertas.
- **Falta de profesionalización en el sector:** En algunos casos, la falta de formación profesional en los prestadores de servicios de bienestar y recreación puede afectar la calidad de los servicios, lo que podría generar desconfianza en los consumidores.

i. Conclusión

En 2026, Tuluá presenta un escenario favorable para el desarrollo de los servicios recreativos y de bienestar integral, impulsado por el crecimiento económico, las nuevas demandas del consumidor y una oferta turística creciente. Con la mejora de la infraestructura, la diversificación de servicios y el fortalecimiento del sector, Tuluá puede posicionarse como un destino clave para el bienestar en la región del Valle del Cauca, lo que no solo beneficiará la economía local sino también la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, es fundamental que las políticas públicas, el sector privado y la comunidad trabajen de manera conjunta para superar los retos y aprovechar las oportunidades.

En resumen, Tuluá presenta un panorama favorable para el sector de servicios de recreación y bienestar integral, respaldado por eventos significativos, una oferta variada de espacios recreativos que se deben fortalecer y una planificación estratégica orientada al desarrollo sostenible y participativo.

- **Regulatorio**

- Ley 909 de 2004.

- Decreto Ley 1567 de 1998.
- Decreto Ley 1227 de 2005.
- Decreto 1083 de 2015.

Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

- Ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).
- La Superintendencia de Industria y Comercio, quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales, según lo establecido en la
- La Superintendencia de Sociedades, quién es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.
- La Superintendencia de Subsidio Familiar (para Cajas de Compensación Familiar).

5.1.2 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el propósito de encontrar similitudes entre procesos de otras Direcciones Seccionales de la entidad y el actual proceso contractual que adelanta la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, se encontró:

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Contratación Directa	Mínima cuantía
Contratista:	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI.	Global Planner Group S.A.S Quinto	Alejandra Jaramillo González	Comfenalco Quindío
Contrato No. / Proceso No:	21-002-2025 / CD 21-002-2025	21-005-2024/ IMC-21-004-2024	21-003-2022 / CD-21-002-2022	01-004-2023/ IMC-01-005-2023
Objeto:	Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el programa de bienestar 2025 de la DIAN para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.	Servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas por la DIAN en el Plan de Bien-Estar e Incentivos 2024, para las Dirección Seccional de Impuesto	Apoyo logístico, estructuración organización y desarrollo de las actividades establecidas en el programa de bienestar 2022 de la DIAN para las Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.	Servicio de apoyo logístico, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el Programa de Bienestar 2023 de la UAE-DIAN, a ejecutar en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.
Valor del contrato:	$49.671.200	$62.204.398 COP	$35.197.937,09 COP	$87.334.916 COP
Forma de pago:	Abono en cuenta 30 días	Abono en cuenta 30 días	Abono en cuenta 30 días	Abono en cuenta 30 días
Fecha de suscripción:	17/09/2025	19/06/2024	29/07/2022	16/08/2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	86 días	191 días	155 días	114 días
Garantías Exigidas:	Sí	Sí	Sí	Sí
Link SECOP:	Enlace 4	Enlace 1	Enlace 2	Enlace 3

Enlace 1:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6432624&AwardContractDetailId=4631722&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Enlace 2:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3852791&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Enlace 3:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5301849&AwardContractDetailId=3644590&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Enlace 4:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el propósito de encontrar similitudes entre procesos de otras entidades estatales y el actual proceso contractual que adelanta la Entidad.

Entidad	Veeduría Distrital	Unidad Nacional De Protección	Ministerio De Tecnologías De La Información
Modalidad contractual:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	Colsubsidio	Cafam	Cafam
Contrato No. / Proceso No:	CO1.PCCNTR.6217061	CD-VA-04-2024	MTIC-PS-034-2024
Objeto:	Prestar servicios para la realización de las actividades del plan de bienestar e incentivos de la Veeduría Distrital para el año 2024.	Prestar los Servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos por la Unidad Nacional de Protección UNP, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 a nivel nacional.	Prestar los servicios para desarrollar el programa de Bienestar Social e Incentivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para fortalecer las políticas de gestión y desempeño institucional de Talento Humano e Integridad.
Valor del contrato:	$286.000.000	$ 2.500.000.000	$1.160.433.443
Forma de pago:	Pago conforme a las actividades realizadas y programadas mes a mes	Mensualidades vencidas de conformidad con las actividades o eventos realizados.	Según cronograma de pagos
Vigencia y Plazo de Ejecución:	9 meses o hasta el 31 de diciembre de 2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 10%, calidad del servicio 10%, Responsabilidad Civil extracontractual 5%,	Cumplimiento del contrato 10%, calidad del servicio 10%, Responsabilidad Civil extracontractual 5%, responsabilidad civil extracontractual hasta 300 smlmv.	Cumplimiento 20%, Calidad del servicio 20%, pago de salarios y prestaciones 5% y responsabilidad civil extracontractual hasta 200 smlmv.

Enlace 1:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Enlace 2:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Enlace 3:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5.2. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($66.950.000)**, y/o hasta agotamiento de la partida presupuestal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026 de fecha 10 de julio de 2026,** de la vigencia **2026**.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA DEL PAA	AÑO	VALOR
A-02-02-02-009-006	Servicios recreativos, culturales y deportivos	490	2026	$66.950.000

La determinación de la suma prevista para la prestación del SERVICIO DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR LA DIAN EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR 2026 EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ se efectúa con base en: **a)** Oferta de servicios y económica presentada por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI; **b)** la validación de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica por parte del área de Talento Humano de la Seccional.

Conforme a la propuesta radicada por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, la cotización es la siguiente:

1. Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edades entre 5 y 17 años: $2.040.000.
2. Juegos Deportivos Culturales DIAN fase local 2026 Tuluá: $34.592.945
3. Cierre de gestión: $25.442.174.

Nota: Los valores referidos podrán ser sujetos de modificación dependiendo del número de participantes por cada actividad, situación que obedece a variables de movimiento de la planta de personal dentro de la Dirección Seccional. Sin embargo, la entidad pagará el valor facturado correspondiente a cada participante. Debe tenerse en cuenta que el valor del presupuesto oficial no será objeto de mejora por parte del contratista ya que es el valor destinado por la entidad. En caso de no utilizarse la totalidad de este presupuesto, los recursos serán liberados.

5.3. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos después de la realización de cada uno de los tres (03) eventos acordados previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con las actividades del contrato así:

1. Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edades entre 5 y 15 años
2. Juegos Deportivos Culturales DIAN fase local 2026 Tuluá.
3. Cierre de gestión

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE LAS ACTIVIDADES	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edades entre 5 y 15 años	09-10-2026	3,05%	Aproximadamente el 3,05% del valor total del contrato, de acuerdo con el valor facturado por el contratista
Juegos Deportivos Culturales DIAN fase local 2026 Tuluá	08/10/2026	51,67%	Aproximadamente el 51,67% del valor total del contrato, de acuerdo con el valor facturado por el contratista
Cierre de Gestión	26-11-2026	38,00%	Aproximadamente el 38,00% del valor total del contrato, de acuerdo con el valor facturado por el contratista
TOTALES		**100%**	**100%**

La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el porcentaje estimado, los servicios causados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente, expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[11] y a la Resolución 000042 de 2020[12] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el

[11] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[12] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

La Circular Externa No. 042 de 2023 establece, textualmente, que: *"El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:*

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite."

Por lo tanto, el contratista deberá diligenciar en la sección de la factura **Notas u Observaciones**, lo siguiente, reemplazando las letras "xxx" por el número de contrato que corresponda, así:

#$13-10-00-021; contrato 21-xxx-2026; cacevedog@dian.gov.co#$

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura o documento equivalente[13] con la totalidad de

[13] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura o documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

6.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **(i)** Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; **(ii)** Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; **(iii)** Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; **(iv)** Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; **(v)** Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”.; **(vi)** verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; entre otros.

6.1.2 Plazo para la ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 26 de noviembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

6.1.3 Plazo para la liquidación del contrato

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.4 Vigencia

La vigencia del contrato comprende: **(i)** el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; **(ii)** el plazo de ejecución del contrato; y **(iii)** el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Se definió que las actividades del contrato se deberán ejecutar en los siguientes sitios:

1. Vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edades entre 5 y 15 años: Centro Comercial ubicado en la zona urbana del municipio de Tuluá.
2. Juegos Deportivos Culturales DIAN fase local 2026 Tuluá: Parque recreacional.
3. Cierre de gestión: Parque recreacional ubicado en el Valle del Cauca.

Por lo tanto, el contratista deberá desarrollar las actividades contratadas en estos sitios. De igual manera, todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, etc., que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos en que incurra para para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista.

Para todos los efectos legales y administrativos concernientes a la ejecución del contrato, se tomará como domicilio el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en donde está ubicada la Sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

ANALISIS DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación y elaboración de los estudios previos	No satisfacción de la necesidad de manera oportuna	2	5	7	Alto

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias o retardos en la selección y contratación	No satisfacción de la necesidad de manera oportuna	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Proponente no cumple con requisitos técnicos exigidos en los formatos publicados	El proceso de selección se declara desierto	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del contrato	No satisfacción total o parcial de la necesidad	2	4	6	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o no pago por parte del Proveedor de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a su personal o a las personas naturales o jurídicas con las que realice algún tipo de subcontratación.	1. Incumplimiento de las obligaciones laborales de ley 2. Riesgo laboral de los empleados del Proveedor 3. No pago de las obligaciones contraídas con terceros	3	4	7	Alto

MITIGACION DEL RIESGO

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	Elaboración de estudios previos aplicando los procedimientos, instructivos y manuales establecidos por la entidad	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Etapa precontratual	Etapa precontratual	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
2	Entidad Estatal	Recibir las observaciones por parte de los proveedores y efectuar los ajustes correspondientes con fin de asegurar el proceso de contratación	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Etapa precontratual	Etapa precontratual	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
3	Entidad Estatal	Descripción clara en los formatos de las exigencias técnicas y legales	2	3	5	Medio	SI	Entidad Estatal	Etapa precontratual	Etapa precontratual	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
4	Contratista	Aplicar procedimiento para la supervisión del contrato	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	ejecución del contrato	ejecución del contrato	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	Permanente

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Contratista	1. Estipulación contractual que obligue al Proveedor a entregar mensualmente al supervisor del contrato, el soporte de pago de los salarios y prestaciones sociales de sus empleados 2. Imposición de sanciones al Proveedor por el no pago de salarios y prestaciones a su personal.	2	3	5	Medio	SI	Entidad Estatal / Contratista	1. En la redacción de los documentos del Proceso 2. Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor del cumplimiento de los requisitos para pago al Proveedor.	Mensualmente

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más previstos para su liquidación.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Tuluá y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera en el cumplimiento del objeto establecido.

Tuluá, 17 de julio de 2026.

Atentamente,

Firma

HECTOR FABIO LOAIZA URIBE
Director Seccional
Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá

Firma

ANA CRISTINA FERNÁNDEZ BENITEZ
Jefe (A) División Administrativa y Financiera

Elaboró: Leidy Johanna Chaurra Gutierrez – Gestor I – División Administrativa y Financiera
Revisó: Ana Cristina Fernández Benítez – Jefe (A) División Administrativa y Financiera

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(13 folios)
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(01 folio)
3	Solicitud de oferta	(02 folios)